



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Disposición

Número:

Referencia: REC.OF. PROV. AL TÍTULO DE MAGÍSTER EN REENTRENAMIENTO DEPORTIVO Y PREVENCIÓN DE LESIONES - MD - U. DEL GRAN ROSARIO - EX-2022-116513082-APN-DAC#CONEAU

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521 y sus decretos reglamentarios, el Expediente EX-2022-116513082-APN-DAC#CONEAU; y,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tramita la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de MAGÍSTER EN REENTRENAMIENTO DEPORTIVO Y PREVENCIÓN DE LESIONES, presentada por la UNIVERSIDAD DEL GRAN ROSARIO, Espacio de Salud y Rehabilitación.

Que el mencionado título y la consecuente oferta educativa fueron aprobados en el seno de la Casa de Altos Estudios ya citada, por Resolución del Consejo Superior N° 27 del 07 de junio de 2023.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de pregrado, grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, debiendo respetarse la carga horaria mínima que fijó el entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, recayendo dicha competencia en la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en acuerdo con el CONSEJO DE UNIVERSIDADES.

Que sin perjuicio de ello, cuando se trate de títulos correspondientes a profesiones reguladas por el Estado, cuyo ejercicio pudiere comprometer el interés público poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes, se requiere que se respeten, además de la carga horaria a que se hizo referencia en el CONSIDERANDO anterior, los contenidos curriculares básicos y los criterios sobre intensidad de la formación práctica que establezca la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN en acuerdo con el CONSEJO DE UNIVERSIDADES, debiendo las carreras respectivas ser periódicamente acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o entidades privadas constituidas con ese fin debidamente autorizadas (Art. 43 Ley de Educación Superior N°

24.521).

Que asimismo, también las carreras de posgrado deben ser acreditadas conforme lo determina el artículo 39 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA en su Sesión N° 599 del 23 de octubre de 2023 dictaminó favorablemente al solo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas del proyecto, o si la solicitara y no la obtuviera.

Que el Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la UNIVERSIDAD DEL GRAN ROSARIO ha sido aprobado por Resolución de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 230 del 6 de septiembre de 2019.

Que de conformidad con lo normado por el Art. 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 el reconocimiento oficial y la validez nacional de los títulos que expiden las Instituciones Universitarias es otorgado por el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN, hoy SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Que el encuadre normativo específico del presente caso, con mención explícita de la totalidad de la normativa aplicada, obra en el informe técnico de evaluación producido por la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA el 28 de marzo de 2025, identificado como (IF-2025-32436502-APN-DNGU#MCH).

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DEL GRAN ROSARIO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE EDUCACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorias, y los Decretos N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y N° 86 de fecha 26 de diciembre de 2023 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de MAGÍSTER EN REENTRENAMIENTO DEPORTIVO Y PREVENCIÓN DE LESIONES que expide la UNIVERSIDAD DEL GRAN ROSARIO, Espacio de Salud y Rehabilitación, perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN REENTRENAMIENTO DEPORTIVO Y PREVENCIÓN DE LESIONES a dictarse bajo la modalidad a distancia, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2025-32438228-APN-DNGU#MCH) de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si la carrera

no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD DEL GRAN ROSARIO, Espacio de Salud y Rehabilitación
TÍTULO: MAGÍSTER EN REENTRENAMIENTO DEPORTIVO Y PREVENCIÓN
DE LESIONES - Modalidad a Distancia

Requisitos de Ingreso:

- * Poseer título de Licenciado/a en Actividad Física o Licenciado/a en Educación Física, debidamente certificado, obtenido en universidades públicas o privadas, nacional o extranjera legalmente reconocidas por el Ministerio de Educación de la Nación y/o autoridad competente.
- * Poseer título universitario de Licenciado/a en Kinesiología y Fisiatría o título equivalente debidamente certificado, obtenido en universidades públicas o privadas, nacional o extranjera legalmente reconocidas por el Ministerio de Educación de la Nación y/o autoridad competente.
- * Podrán ser admitidas personas que posean títulos universitarios afines y tengan antecedentes profesionales y/o académicos que el Comité Académico de la carrera de Maestría considere suficientes para su admisión.

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
1.1	CIENCIAS DEL EJERCICIO	Bimestral	46	A Distancia	
1.2	INTRODUCCIÓN AL REENTRENAMIENTO DEPORTIVO Y LA PREVENCIÓN DE LESIONES	Bimestral	42	A Distancia	
1.3	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	Bimestral	20	A Distancia	
1.4	RENDIMIENTO Y CONDICIÓN FÍSICA	Bimestral	73	A Distancia	
1.5	SEMINARIO DE TRABAJO FINAL I	Bimestral	20	A Distancia	
1.6	EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO DEPORTIVO	Bimestral	69	A Distancia	
2.7	PREVENCIÓN Y REENTRENAMIENTO	Bimestral	94	A Distancia	
2.8	SEMINARIO DE TRABAJO FINAL II	Bimestral	20	A Distancia	
2.9	PRÁCTICAS PROFESIONALES	Bimestral	60	Presencial	
	ESTRATEGIAS Y				

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
2.10	HERRAMIENTAS COMPLEMENTARIAS	Bimestral	76	A Distancia	
2.11	TALLER DE TRABAJO FINAL	Bimestral	20	A Distancia	

OTROS REQUISITOS

	ELABORACIÓN DE TRABAJO FINAL DE MAESTRÍA	---	160	A Distancia	
--	--	-----	-----	-------------	--

**TÍTULO: MAGÍSTER EN REENTRENAMIENTO DEPORTIVO Y PREVENCIÓN DE LESIONES -
Modalidad a Distancia**

CARGA HORARIA TOTAL: 700 HORAS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2022-116513082- -APN-DAC#CONEAU-UNIVERSIDAD DEL GRAN ROSARIO-MAG. EN REENTRENAMIENTO DEPORTIVO Y PREVENCIÓN DE LESIONES-PLAN DE ESTUDIO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.